

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20200039400**

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario.
Demandante: Banco BBVA.
Demandada: Diana María Florez.

Con apoyo en las disposiciones contenidas en el artículo 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir en el primer párrafo del auto calendarado el 28 de enero de 2021 el nombre de la parte pasiva, en el sentido que el correcto es Diana María Florez Pemperty quien se tiene por notificada y no como allí se relacionó. En lo demás dicho proveído permanece incólume.

Ahora bien, sería del caso proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución como quiera que la demandada dejó vencer en silencio el término para ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino fuera porque la naturaleza del proceso ejecutivo con garantía real exige que el bien perseguido se encuentre embargado, situación que en el presente asunto no se encuentra acreditada.

Por lo anterior, se dispone que por secretaría se proceda a remitir el oficio No. 1442 de fecha 12 de diciembre de 2020 que se encuentra elaborado para tal fin y una vez enviado a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondientes, la parte actora en el término de cinco días acredite el pago respectivo.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bd9c90a42d338703c6ce0395264e8c0ab1bf03c3fd9ee41397431e5981e83c**
Documento generado en 15/02/2021 02:23:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>